

han de pichado los Testimonios de dar de D<sup>ha</sup> P<sup>te</sup> Inter-  
ceder. por defecto de no haver entregado estas al  
correspondiente papel sellado p<sup>o</sup> D<sup>ha</sup> C<sup>on</sup>sejo. au<sup>o</sup>g.  
de ley hizo saber lo apuntaron, temiendo en consideracion  
lo acordado del asunto y para q<sup>e</sup> no se demore su conclu-  
sion y Moneda de dar dilig<sup>o</sup> y se mandan abaxar  
daron en su d<sup>o</sup> q<sup>e</sup> inmediatamente sacandose del cau-  
dal de propios de esta villa, con qualidad de Montepio  
y Moneda del aparcio q<sup>e</sup> ello, a D<sup>ha</sup> Interced<sup>o</sup>, los  
m<sup>o</sup>s siguientes, para el papel sellado q<sup>e</sup> se conserva  
en la C<sup>on</sup>sejo de dar Revalidas dilig<sup>o</sup> se pida  
ala C<sup>on</sup>sejo de dar con antelacion, a las d<sup>o</sup>s  
q<sup>e</sup> no tengan ley<sup>o</sup> privilegio<sup>o</sup> para ello considerando  
q<sup>e</sup> el presente libro por si solo, no le ha podido  
pensar convenienter por la ocupacion de los muchos nego-  
cios de este Ayuntamiento. le acompañen, y asimismo los  
Escribanos Numerarios de esta d<sup>ha</sup> villa, Pedro Guadado  
Baldemar y Pedro Bernal Guadado q<sup>e</sup> lo son de  
mismo T<sup>o</sup> de este Ayuntamiento. Y quienes en  
su Memorial de despedida, q<sup>e</sup> presentaron, parece  
apreciaron, servix. a este efecto, en qualquiera. Vn-